

asuntos en su programa actual, teniendo en cuenta la conveniencia de alcanzar los objetivos indicados en el párrafo 232 de su informe;

4. *Expresa su satisfacción* por el establecimiento dentro de la Comisión de Derecho Internacional, con miras a incrementar su eficacia, de un Grupo de Trabajo sobre Métodos de Trabajo, y por las conclusiones e intenciones de la Comisión en relación con los procedimientos y métodos de trabajo, consignadas en la sección D del capítulo VI de su informe;

5. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional:

a) Que mantenga en examen la planificación de sus actividades de manera que abarquen el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de adelantar en todo lo posible la elaboración de proyectos de artículos sobre asuntos concretos;

b) Que siga examinando sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos asuntos puede contribuir a alcanzar los objetivos mencionados en el párrafo 3 *supra*, así como a un examen más eficaz de su informe en la Sexta Comisión;

c) Que indique en su informe anual, para cada asunto, aquellas cuestiones concretas respecto de las cuales sería particularmente interesante para la continuación de su labor que los gobiernos expresen sus opiniones, ya sea en la Sexta Comisión o por escrito;

6. *Recomienda* que prosigan los esfuerzos por mejorar la forma en que se examina el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión, con miras a proporcionar una orientación efectiva para la labor de la Comisión, y, con este fin, decide que la Sexta Comisión celebre consultas al comienzo del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General sobre, entre otras cosas, la cuestión de establecer un grupo de trabajo, cuyo carácter y mandato se determinarán ulteriormente, que se reuniría durante el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional a fin de que sea posible centrar el debate en uno o varios de los asuntos incluidos en el programa de la Comisión;

7. *Toma nota* de las observaciones que hace la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 243 de su informe sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones, y opina que los requisitos que entraña la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas que figuran en el programa de la Comisión hacen aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones<sup>33</sup>;

8. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la ampliación de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y demás documentos de la Comisión de Derecho Internacional;

9. *Insta* a los gobiernos y, según proceda, a las organizaciones internacionales a que atiendan por escrito y en la forma más completa y expedita posible, las solicitudes que haga la Comisión de Derecho Internacional de comentarios, observaciones y respuestas a cuestionarios, así como de material sobre asuntos que figuren en su programa de trabajo;

10. *Insta además* a los gobiernos a que atiendan debidamente la solicitud de la Comisión de Derecho Internacional, transmitida por conducto del Secretario General, de que formulen antes del 1° de enero de 1988 comentarios

y observaciones acerca de los proyectos de artículos sobre inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes<sup>34</sup>, y sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático<sup>35</sup>, proyectos aprobados en primera lectura por la Comisión;

11. *Pide* al Secretario General que actualice oportunamente el "examen de conjunto del derecho internacional" preparado en 1971<sup>36</sup> y ponga la versión actualizada a disposición de la Comisión de Derecho Internacional, y que tenga en cuenta la conveniencia de actualizarlo en adelante cada cinco años;

12. *Reafirma su deseo* de que la Comisión de Derecho Internacional continúe promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos intergubernamentales cuya labor reviste interés para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

13. *Expresa el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, y pide a los Estados cuya situación lo permita que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios;

14. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones acerca del informe de la Comisión y que prepare y haga distribuir un resumen por asuntos de esos debates.

94a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987

#### 42/157. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, por la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones pertinentes aprobadas en períodos de sesiones ulteriores<sup>37</sup>,

*Tomando nota* de las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo<sup>38</sup>, trigésimo noveno<sup>39</sup>, cuadragésimo<sup>40</sup>, cuadragésimo primero<sup>41</sup> y cuadragésimo segundo<sup>42</sup>, así como de las

<sup>34</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/41/10)*, cap. II, secc. D.

<sup>35</sup> *Ibid.*, cap. III, secc. D.

<sup>36</sup> *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1971*, vol. II (Segunda parte), (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.72.V.6 (Part II)), documento A/CN.4/245.

<sup>37</sup> Resoluciones 31/28, de 29 de noviembre de 1976, 32/45, de 8 de diciembre de 1977, 33/94, de 16 de diciembre de 1978, 34/147, de 17 de diciembre de 1979, 35/164, de 15 de diciembre de 1980, 36/122, de 11 de diciembre de 1981, 37/114, de 16 de diciembre de 1982, 38/141, de 19 de diciembre de 1983, 39/88, de 13 de diciembre de 1984, 40/78, de 11 de diciembre de 1985, y 41/83, de 3 de diciembre de 1986.

<sup>38</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/37/1)*.

<sup>39</sup> *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/39/1).

<sup>40</sup> *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/40/1).

<sup>41</sup> *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/41/1).

<sup>42</sup> *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/42/1).

<sup>33</sup> Véase resolución 3315 (XXIX), part. 5.

opiniones y observaciones formuladas por los Estados Miembros al respecto,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización sobre la labor realizada en el período de sesiones que celebró en 1987<sup>43</sup>,

*Expresando su reconocimiento* por los progresos realizados por el Comité Especial en su período de sesiones de 1987 sobre la cuestión de la prevención y eliminación de las amenazas a la paz y de las situaciones que puedan causar fricción internacional o producir una controversia,

*Observando con satisfacción* que el Comité Especial ha avanzado sustancialmente en su labor sobre la propuesta relativa al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas,

*Consciente* de los esfuerzos realizados por elaborar un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

*Reconociendo* la importancia que las consultas previas a períodos de sesiones entre los miembros del Comité Especial y otros Estados interesados pueden tener para facilitar la buena marcha de la labor del Comité Especial hacia el cumplimiento de su cometido, especialmente en lo que se refiere a la composición de su Mesa y la organización de los trabajos,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 22 de febrero al 11 de marzo de 1988;

3. *Pide* al Comité Especial que, tomando en cuenta las disposiciones del párrafo 5 *infra*, en su período de sesiones de 1988:

a) Asigne prioridad a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, y en ese contexto:

i) Termine un proyecto adecuado de documento sobre la prevención y eliminación de las amenazas a la paz y de las situaciones que puedan causar fricción internacional o producir una controversia, sobre la base de los párrafos provisionalmente aprobados y de otras propuestas expuestas en los párrafos 37, 46 y 102 del informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 1987<sup>43</sup>;

ii) Le presente el proyecto de documento en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

b) Prosiga su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, y en ese contexto:

i) Continúe el examen del documento de trabajo<sup>44</sup> sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, con miras a darle fin y a presentarle conclusiones al respecto lo antes posible;

ii) Examine el informe del Secretario General acerca de la elaboración de un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados;

4. *Pide* al Comité Especial que mantenga en activo examen la cuestión de la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas;

5. *Pide también* al Comité Especial que tenga presente la importancia que reviste llegar a un acuerdo general siempre que sea significativo para el resultado de su labor;

6. *Decide* que el Comité Especial acepte la participación de observadores de los Estados Miembros, incluso en las reuniones de sus grupos de trabajo;

7. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial;

8. *Pide* al Secretario General que continúe, con carácter prioritario, la preparación de un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, sobre la base del esquema elaborado por el Comité Especial y teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el curso de los debates de la Sexta Comisión<sup>45</sup> y del Comité Especial<sup>46</sup>, y que presente a éste en su período de sesiones de 1988 un informe sobre la marcha de los trabajos, antes de presentarle el proyecto de manual en su forma definitiva, con miras a su aprobación en una etapa ulterior;

9. *Pide* al Comité Especial que le presente en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre sus trabajos;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

94a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987

#### 42/158. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* la determinación de los pueblos de las Naciones Unidas, expresada en la Carta de las Naciones Unidas, de practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos,

*Recordando* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada en su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

*Recordando* sus resoluciones 1236 (XII), de 14 de diciembre de 1957, 1301 (XIII), de 10 de diciembre de 1958, 2129 (XX), de 21 de diciembre de 1965, 34/99, de 14 de diciembre de 1979, 36/101, de 9 de diciembre de 1981, 37/117, de 16 de diciembre de 1982, 38/126, de 19 de diciembre de 1983, 39/78, de 13 de diciembre de 1984, y 41/84, de 3 de diciembre de 1986, así como su decisión 40/419, de 11 de diciembre de 1985,

*Teniendo en cuenta* que, por diversas razones, existen entre países vecinos oportunidades especialmente propicias para la cooperación y el beneficio mutuo en muchas esferas y en diversas formas y que el fomento de esa cooperación puede ejercer influencia positiva sobre las relaciones internacionales en su conjunto,

<sup>45</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Sexta Comisión*, sesiones 23a. a 28a. y corrección

<sup>46</sup> *Ibid.*, *cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/42/33)*, secc. II.

<sup>43</sup> *Ibid.*, *Suplemento No. 33 (A/42/33)*.

<sup>44</sup> A/AC.182/L.52/Rev.1